

Proyecto de Ley N° 639/2016-CR

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL
ARTÍCULO 3°, NUMERAL 4) DE LA LEY N°
29304 - LEY DE CREACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, por iniciativa del Congresista de la República **OSÍAS RAMÍREZ GAMARRA**, ejerciendo las facultades de iniciativa legislativa que le confieren el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 3°, NUMERAL 4) DE LA LEY N° 29304
- LEY DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el artículo 3° numeral 4) de la Ley N° 29304 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén.

Artículo 2°. Modificación.

Modifícase el artículo 3° numeral 4) de la Ley N° 29304 - Ley de Creación de la Universidad de Jaén, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- Carreras profesionales.

Las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de Jaén son las siguientes:

(...)

4. Tecnología Médica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única.- Los graduados de la Universidad Nacional de Jaén que ingresaron a la carrera profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio, egresaran con la mención de la carrera profesional Tecnología Médica.

Lima, octubre de 2016.

B. Amencuis Gomez

Salvador Sotillo



OSÍAS RAMÍREZ GAMARRA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Luis F. Galarreta Velarde
Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Lizana

PROIORD

Carlos Villa R.
Carlos Villa R.
Central Teléfono: 311-7777

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de NOVIEMBRE del 2016.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 639 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Diciembre de 2018

Visto el oficio Nro. 097-2018-2019/GFP-
CR, suscrito por el señor CARLOS TUBINO
ARIAS SCHREIBER, Portavoz(T) del Grupo
Parlamentario Fuerza Popular y por
especial encargo del Congresista Osías
Ramírez Gamarra, TÉNGASE POR RETIRADA la
Proposición Nro. 639/2016-CR.

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

En la semana de representación que se desarrolló del 3 al 7 de octubre correspondiente a la semana de representación del mes de setiembre me traslade a las provincias de Cajamarca, Chota, Jaén y San Ignacio. En la provincia de Jaén me reuní con distintos sectores de la sociedad civil, académica y gremios de transportistas de la provincia.

En una reunión de trabajo sostenida con los alumnos de la carrera profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico, recogí la preocupación de los señores estudiantes, quienes me manifestaron la necesidad de modificar el artículo 3º numeral 4) de Ley N° 29304 - Ley que crea la Universidad Nacional de Jaén - en adelante la Ley - pues al denominar su carrera profesional como "*Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico*" ello restringía el ámbito de desarrollo profesional y su inserción en el mercado laboral.

Los señores estudiante manifestaron que estando pronto a egresar la primera promoción de Tecnólogos Médicos, la modificación de la Ley era una necesidad, dado que si ello no ocurriera se estaría perjudicando a un amplio número de nuevos profesionales del sector. Se les estaría restringiendo su ámbito profesional a únicamente la especialidad en laboratorio médico, siendo que en la actualidad el tecnólogo médico tiene otras opciones de especialización.

Haciendo un estudio hemos encontrado que nuestra iniciativa legislativa tiene antecedentes. En la legislatura 2012-2013 se presentó ante el área de trámite documentario del Congreso de la República el Proyecto de Ley N° 3130-2013-CR - en adelante el PL - que buscaba modificar el artículo 3º numeral 4) de la Ley N° 29304 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Jaén -, en adelante la Ley.

La Ley establecía las carreras creadas en la novísima Universidad Nacional de Jaén siendo una de ellas la carrera profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Médico. Refieren los entendidos que circunscribir la carrera profesional de Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Médico, es restringir el espacio y el ámbito de desarrollo profesional, pues como se sabe el tecnólogo médico, dada su formación profesional, puede desarrollarse en otras áreas.

Según la literatura especializada se señala que los tecnólogos médicos pueden desarrollarse en las siguientes especialidades:

- Tecnología Médica con mención en Laboratorio Clínico y Banco de Sangre;
- Tecnología Médica con mención en Radiología y Física Médica;

- Tecnología Médica con mención en Oftalmología;
- Tecnología Médica con mención en Morfofisiopatología y Citodiagnóstico; y
- Tecnología Médica con mención en Otorrinolaringología.

Tal y como está redactado el artículo 3º numeral 4) de la Ley, restringe el ámbito de desarrollo profesional de los futuros egresados de la carrera profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén. Es en esta razón que en la presente legislatura estamos presentando una nueva iniciativa legislativa con el propósito de modificar la nomenclatura o denominación de la carrera profesional como por ejemplo lo es en las siguientes universidades:

- Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica;
- Universidad Peruana Cayetano Heredia. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica;
- Universidad Norbert Wiener. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica;
- Universidad Alas Peruanas. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica;
- Universidad San Pedro. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica;
- Universidad de Chiclayo. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica; y
- Universidad Nacional Federico Villarreal. Escuela Académica Profesional de Tecnología Médica.

Cabe recordar que en el periodo anual de sesiones 2013 - 2014 de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte se emitió un dictamen que consideró la pertinencia de modificar el artículo 3º numeral 4) de la Ley, señalando en el primer párrafo del artículo 3 lo siguiente *"...En consecuencia, se justifica plenamente la preocupación por superar esta limitación y dar paso a un amplio desarrollo profesional de la Tecnología Médica en la Universidad Nacional de Jaén, de manera tal que se incremente la inserción laboral de estos profesionales; y que la modificación de la Ley N° 29304 - Ley que creó la Universidad Nacional de Jaén, permita que dicha casa de estudios, dentro de su autonomía universitaria, realice los ajustes curriculares convenientes para un eventual diseño de las especialidades antes indicadas..."*

EFFECTOS DE LA INICIATIVA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado, va en armonía con la Ley Universitaria N° 30220 y no vulnera la autonomía universitaria por el contrario corrige un defecto de la Ley N° 29304 y promueve la inserción laboral en el mercado de un importante sector de profesionales en tecnología médica.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Los beneficios de la norma son:

- Mayor probabilidad de inserción en el mercado laboral de los profesionales del sector.
- Genera un mejor contexto para la especialización atendiendo a la demanda del mercado.
- La especialización a partir de la generalidad que implica la denominación de los profesionales del sector redundara en un mejor ejercicio de la profesión y por lo tanto en beneficio de los potenciales usuarios del servicio profesional.
- Promueve la investigación y el desarrollo de la ciencia dada las diferentes especialidades que ofrece la carrera profesional.

La modificación del numeral 4) del artículo 3º de la Ley N° 29304.